CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-ESAL-007-2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y LA UNIÓN TEMPORAL DE LA CALLE AL CORAZÓN 26	
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**
NIT	**891.780.009- 4**
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL DE LA CALLE AL CORAZÓN 26**
NIT	**902.068.645-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARÍA FERNANDA DAZA REALES**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS FISICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA POBLACION HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA .**
VALOR- APORTE DE LA ALCALDIA DE SANTA MARTA	**TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.300.050.484).** **Aporte Distrito: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.970.045.436)**
EL APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	**TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($330.005.048).**
SUPERVISIÓN	**SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD**

Ente los suscritos a saber; **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta en su calidad de Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Entidad Territorial, representado con NIT 891.780.009- 4, cargo del cual tomo posesión el 01 de enero de 2024, ante la notaría tercera de Santa Marta y debidamente facultado para suscribir el presente convenio según el numeral 3° del literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA** quien para efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE y **MARÍA FERNANDA DAZA REALES** identificada con cédula de ciudadanía No.1.083.014.621 actuando en representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL DE LA CALLE AL CORAZÓN 26**, identificado con Nit. 902.068.645-5 y quien para efectos del presente convenio se denominará CONTRATISTA.

Declaramos en este acto, que somos capaces y estamos autorizados para celebrar el presente documento, que no nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e

incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes, con base en ello, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: Convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto es ¨ **AUNAR ESFUERZOS FISICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA POBLACION HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**"

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: A través de la realización de las actividades por parte de la ESAL y EL DISTRITO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del proyecto ***"IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE DURANTE LOS AÑOS 2025 A 2027 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA***" para garantizar la atención integral para la población habitante de calle en la que se brinde servicios de alimentación, alojamiento, atenciones básica en salud y nutricional, entre otros, que promuevan la resocialización y restablecimiento de sus derechos en el Distrito de Santa Marta.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ESAL para la ejecución del convenio deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas definidas por la entidad en el anexo técnico, el cual se encuentra en documento **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:
Además de las obligaciones legales, las derivadas de la naturaleza del convenio y de lo establecido en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la entidad asociada se compromete a aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el convenio.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por EL DISTRITO, cumpliendo con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en los estudios previos, el documento técnico de soporte, el presupuesto del proyecto, y demás documentos que hagan parte integral del convenio, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
b) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones u omisiones que afecten el debido desarrollo.
c) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del convenio.
d) Ejecutar el objeto del convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas por la entidad en el documento ANEXO

1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS, ANEXO 2 - PRESUPUESTO y de acuerdo con la propuesta presentada por el ASOCIADO.

e) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
f) Atender los requerimientos realizados por los Supervisores durante la vigencia del convenio.
g) Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis o indebida ejecución del convenio y ofrecer alternativas de solución.
h) Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente convenio que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
i) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, al igual que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
j) Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
k) Constituir las garantías a favor del DISTRITO, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio. De igual manera, EL ASOCIADO deberá actualizar y mantener vigentes las mismas cuando se realicen modificaciones que afecten su vigencia y valor.
l) Disponer durante la vigencia del convenio, las condiciones técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesarias para atender a la población objetivo del convenio, cuando a ello haya lugar.
m) Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que EL DISTRITO realice los desembolsos acordados, bajo los lineamientos señalados por el SUPERVISOR y la Secretaria de Hacienda Distrital.
n) Suscribir actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
o) Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
p) Realizar el desembolso de los aportes ofrecidos para el desarrollo del convenio en los términos de la propuesta o aprobados por el Comité Tecnico Operativo.
q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
r) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del convenio.
s) Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
t) Garantizar que el manejo de la imagen institucional de las entidades esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a las entidades.

u) Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el convenio; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
v) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el convenio

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

a) Presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo un Plan de Trabajo que contenga cronograma y fechas de ejecución de actividades, de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en los estudios previos, en los Documentos ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS y el ANEXO 2 - PRESUPUESTO.
b) Presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo, el Plan de Gastos de la inversión de los recursos aportados al convenio.
c) Contratar y mantener vinculado el personal necesario para el funcionamiento de los servicios sociales ofertados en Centro de Atención Integral para el Habitante de Calle – CAIHC, de acuerdo a los perfiles requeridos en la invitación pública y presentada en la propuesta.
d) Asegurar la disponibilidad, el uso y goce del bien inmueble donde funcionara el servicio del Centro de Atención Integral para el Habitante de Calle – CAIHC, durante el plazo de ejecución de convenio.
e) Realizar el mantenimiento y demás arreglos locativos necesarios durante la ejecución del convenio para garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones físicas y de salubridad del Centro de Atención Integral para el Habitante de Calle – CAIHC, durante el plazo de ejecución de convenio.
f) Disponer de la dotación de los bienes necesarios en el inmueble destinado para la prestación del servicio en el Centro de Atención Integral para el Habitante de Calle – CAIHC.
g) Garantizar los servicios de alimentación y alojamiento a los beneficiarios durante su estancia en Centro de Atención Integral para el Habitante de Calle – CAIHC.
h) Disponer de los elementos de aseo para garantizar un ambiente limpio y seguro durante la prestación del servicio en el Centro de Atención Integral para el Habitante de Calle – CAIHC.
i) Hacer entrega de la indumentaria para la identificación de los beneficiarios del Convenio.
j) Brindar atención primaria en salud y mantener en stock y a disposición en el Centro de Atención Integral para el Habitante de Calle – CAIHC, los elementos de primeros auxilios, medicamentos y equipos de bioseguridad para la atención medica de los beneficiarios del convenio.
k) Prestar el servicio de transporte para el traslado de los beneficiarios desde los sitios donde se realicen las intervenciones al Centro de Atención Integral para el Habitante de Calle – CAIHC, durante el plazo de ejecución de convenio.
l) Llevar a cabo salidas de campo a los beneficiarios durante la ejecución del convenio.
m) Realizar actividades socioculturales y de integración durante la ejecución del convenio.
n) Desarrollar jornadas recreativas en el Centro de Atención Integral para el Habitante de Calle – CAIHC, durante el plazo de ejecución de convenio.

o) Llevar a cabo jornadas de intervenciones integrales de impacto masivo en los lugares de mayor concentración de población en habitanza de calle en el Distrito de Santa Marta.
p) Realizar las jornadas de intervención referente a la estrategia "PROTEGIDOS" en los sitios de menor concentración y en desarrollo de llamados de entes gubernamentales y ciudadanía en general.
q) Garantizar los elementos y logística necesaria para el desarrollo de las jornadas señaladas en los literales o y p.
r) Brindar auxilios de retorno para lograr la reunificación familiar de los beneficiarios del convenio.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA

a) Velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
b) Realizar los desembolsos del convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
d) Proporcionar a EL ASOCIADO toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto convenido.
e) Suministrar los elementos para la ejecución del convenio, si a ello hubiere lugar.
f) Vigilar y controlar a través de los Supervisores el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas establecidas, así como de las demás obligaciones del ASOCIADO definidas en las cláusulas del convenio y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del convenio.
g) Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del convenio según corresponda.
h) Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, los estudios previos y el mismo convenio en caso de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
i) Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este, según sus competencias territoriales.
j) Conformar el Comité Técnico Operativo del convenio o las instancias decisorias que se planteen como mecanismo de seguimiento a la ejecución del convenio.
k) Mantener una comunicación oportuna y expedita con el Asociado en el desarrollo de la ejecución del convenio y en su etapa post contractual.
l) Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el conveniente, cuando a ello hubiere lugar.
m) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Distrito sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
n) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
o) Suscribir las actas de inicio, de suspensión, reinicio, modificaciones contractuales y liquidación durante la vigencia del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
p) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ASOCIADA

a) Definir y aprobar de acuerdo a los parámetros nutricionales mínimos y las necesidades especiales de nutrición de los beneficiarios las minutas alimenticias y sus ciclos de entrega.
b) Apoyar en la gestión de los espacios de propiedad del Distrito para la realización de las actividades inherentes al objeto del convenio cuando se requiera.
c) Gestionar las alianzas y/o convenios con entidades públicas o privadas para mejorar la oferta de servicios durante la ejecución del convenio.
s) Autorizar el ingreso y salidas de los beneficiarios residentes en el Centro de Atención Integral para el Habitante de Calle – CAIHC.
t) Apoyar las intervenciones en sitio con personal de la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad.
u) Realizar la articulación interinstitucional con las entidades que inciden en el desarrollo de las acciones dirigidas a la población Habitante de Calle.
v) Seguimiento a las actividades desarrolladas en el Centro de Atención Integral para la población Habitante de Calle.
d) Aprobar el diseño de los uniformes de identificación de los beneficiarios del convenio.
e) Brindar acompañamiento técnico durante el desarrollo de las actividades programadas cuando sea necesario.
f) Definir y aprobar las estrategias comunicacionales y de identidad visual del convenio de conformidad al Decreto 521 de 2024.

CLAUSULA CUARTA – VALOR: El presupuesto asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.300.050.484):**

El presupuesto incluye los recursos programados de aporte de EL DISTRITO por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.970.045.436)**, el cual es equivalente al 90% del presupuesto y el aporte mínimo estimado del 10% por parte de los proponentes por un valor mínimo en dinero **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($330.005.048).**

Nota 1: Para esta contratación aplica el estudio de mercado y/o análisis de sector realizados por la Entidad, que sirvieron como documentos base para determinar el valor estimado del presente convenio en el **ANEXO 2- PRESUPUESTO** los cuales hacen parte integral del convenio.

Nota 2: El monto final de los aportes que realizará el DISTRITO, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes en dinero ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria. Una vez adjudicado, el DISTRITO procederá a ajustar la estructura de costos conforme corresponda al convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la ESAL adjudicada.

Nota 3: Cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve una distribución de recursos, la entidad tendrá la potestad para determinar cuáles rubros se podrán afectar, siempre y cuando no se afecten los porcentajes de aportes establecidos con la firma del convenio por parte de los participantes.

Nota 4: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

CLAUSULA QUINTA– ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO (FORMA DE DESEMBOLSO):

El Distrito de Santa Marta realizará la transferencia de sus aportes para la ejecución del presente convenio, los cuales tendrán naturaleza de **aportes para la ejecución conjunta del programa**, en el marco de un esquema de cooperación y concurrencia de aportes, **sin que constituyan pago, precio ni remuneración por servicios a favor de la entidad asociada**.
Los recursos serán transferidos de la siguiente manera:
El Distrito, realizara un **PRIMER DESEMBOLSO** a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) por cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Distrito en el convenio, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes.
- Que se haya expedido por el Distrito el correspondiente Registro Presupuestal.
- Que se haya constituido por parte de la ESAL, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte del Distrito.
- Que se presente por parte de la ESAL un cronograma de actividades correspondiente de las actividades a desarrollar con el 40% entregado, aprobado por el supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito, una vez suscrita el acta de inicio.
- Que se presente la factura electrónica por parte de la ESAL. Acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros del Distrito.

El Distrito, girara un **SEGUNDO DESEMBOLSO** a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) por el cincuenta por ciento (50%), del valor convenido, una vez la ESAL justifique mediante informe de actividades un avance en la ejecución del convenio, del 50 % de las actividades contratadas adjuntando los respectivos soportes de la ejecución de las actividades, los cuales deberán estar avalados por el informe de supervisión respectivo, la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar, y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros del Distrito.

El Distrito, girara un **DESEMBOLSO FINAL** a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, una vez la ESAL justifique mediante informe de actividades el 100% de la ejecución del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros del Distrito.

En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el Distrito.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio, del plan de inversión de los recursos y de gestión presentados por el conveniente y que harán parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

5.1. MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el asociado, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Distrito realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del plan de gastos aprobados por el SUPERVISOR, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos del DISTRITO para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Distrito documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente amparo presupuestal:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para asumir los aportes del Distrito dispone de los siguientes certificados:

NO. CDP	RUBRO	BPIN	CONCEPTO	VALOR
392	2.3.2.02.02.009	202500000019575	AUNAR ESFUERZOS FISICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA POBLACION HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	$1.000.000.000
398	2.3.2.02.02.009	202500000019575	AUNAR ESFUERZOS FISICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA POBLACION HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	$1.000.000.000
399	2.3.2.02.02.009	202500000019575	AUNAR ESFUERZOS FISICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA POBLACION HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	$1.000.000.000

CLAUSULA SEXTA – PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente convenio será de CUATRO (4) MESES. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA – DERECHOS DEL ASOCIADO: En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 1. Recibir una remuneración por el servicio de gerencia integral del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL DISTRITO: En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD: El asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El asociado será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Distrito de Santa Marta en la ejecución del objeto del presente convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el DISTRITO DE SANTA MARTA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la presentación del programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el asociado debe pagar a nombre del DISTRITO DE SANTA MARTA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA PROMOCION SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: El Asociado es una entidad sin ánimo de lucro independiente del DISTRITO DE SANTA MARTA, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO DE SANTA MARTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS: El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta: cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.
Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

NOTA: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta. Así mismo, las siguientes garantías para la ejecución del convenio:

	GARANTÌA	**PORCENTAJE Y VIGENCIA**
1	**Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:**	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
D	Garantía de Pago Anticipado: Esta garantía debe amparar el valor del primer desembolso pactado en el convenio por parte del Distrito.	Por el ciento por ciento (100%) del monto pagado en el primer desembolso del convenio y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
2	**Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Que cubra los siguientes Riesgos:**	
A	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este.	Por trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia del plazo de ejecución del convenio.

Nota 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
Nota 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
Nota 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
Nota 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.
Nota 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere.
Nota 7: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.
Nota 8: La garantía deberá encontrarse firmada tanto por quien la expide como por quien la solicita
Nota 9: Las garantías deben remitirse al Correo de la Dirección de Contratación para efectos de la elaboración de la Resolución de aprobación al correo: garantiascontractuales@santamarta.gov.co.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: el asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021

SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del asociado por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo, en caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Anexo – Especificaciones técnicas. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4. Demás documentos publicados en la parte precontractual del proceso.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de CUATRO (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al asociado la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el asociado no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el asociado deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual y Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santa Marta.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.